Proyecto de Ley N°.....7396/2023-CR

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
27 MAR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:40

# PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS EMPLEADOS DURANTE LA GESTIÓN DE ESTADOS DE EMERGENCIA POR PARTE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

## FÓRMULA LEGAL

## LEY QUE GARANTIZA LA RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS EMPLEADOS DURANTE LA GESTIÓN DE ESTADOS DE EMERGENCIA POR PARTE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

**Artículo 1.- Objeto**
El propósito de esta ley es asegurar que los gobiernos regionales y locales recuperen o repongan los recursos utilizados para abordar los Estados de Emergencia declarados por el Poder Ejecutivo, en caso hayan sido objeto de anulaciones presupuestarias.

**Artículo 2.- Restitución de Fondos de Inversión debido a Situaciones de Emergencia.**
Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar ajustes presupuestarios a nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y locales situados en áreas declaradas en estado de emergencia debido a circunstancias contempladas en el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política. Esto es aplicable siempre que dichas entidades hayan realizado ajustes presupuestarios a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, utilizando recursos de su presupuesto institucional.

**Artículo 3.- Directrices**
El Ministerio de Economía y Finanzas establece las directrices para cumplir con esta ley, lo que incluye especificar los plazos y los requisitos necesarios para demostrar las anulaciones presupuestarias correspondientes. Asimismo, la transferencia de los recursos que origina esta ley se aprueba mediante decreto supremo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440.

**Artículo 4.- Ajustes Presupuestarios**

Las modificaciones presupuestarias mencionadas en la presente ley que se llevan a cabo a nivel institucional en beneficio de los gobiernos regionales y locales afectados por el Estado de Emergencia, se financian utilizando los fondos de la Reserva de Contingencia establecida en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cada gobierno regional o local determina el monto correspondiente en cada ocasión.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

**ÚNICA. - Redistribución de fondos no utilizados del Año Fiscal 2024**

El Ministerio de Economía y Finanzas está facultado para realizar ajustes presupuestarios a nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y locales utilizando los saldos remanentes del fondo de contingencia

Lima, marzo de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024 16:36:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2024 13:24:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 11:58:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024 23:14:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 11:57:57-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01**de **ABRIL** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7396/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

GIOVANNI PORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Con fecha 22 de abril de 2023 se publicó la Ley 31728 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas. La citada norma en el numeral 50.1 del artículo 50, "autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ubicados en zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que efectuaron modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional. Asimismo, establece que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y están orientadas al financiamiento de los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que hayan sido materia de anulación con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

En el mismo sentido, el apartado 50.2 del artículo 50 de la Ley N° 31728 estipula que: "las modificaciones presupuestarias a nivel institucional, autorizadas según lo establecido previamente, se llevan a cabo exclusivamente mediante el procedimiento definido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440. En este sentido, la Dirección General de Presupuesto Público emite los lineamientos necesarios para la implementación efectiva de esta medida".

Por otro lado, el apartado 50.3 del artículo 50 de la Ley N° 31728 establece que: "quedan excluidas del alcance de este artículo las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático autorizadas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 009-2023, disposición que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito económico y financiero frente a situaciones de peligro inminente y emergencias causadas por impactos catastróficos o desastres de gran envergadura derivados de intensas precipitaciones pluviales y los peligros asociados ocurridos en el año 2023

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, que establece las pautas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "las transferencias o habilitaciones realizadas con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas".

Con el propósito de llevar a cabo la implementación de la Ley 31728, la Dirección General de Presupuesto Público aprobó, a través de la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/50.01, los "Lineamientos para la aplicación del artículo 50 de dicha Ley"

En consecuencia, con la mencionada disposición, durante el año 2023 varios gobiernos regionales y locales solicitaron la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, utilizando la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Estos recursos fueron destinados para cubrir gastos operativos, de funcionamiento e inversiones que previamente habían sido anulados, con el propósito de financiar la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31728. Esta ley autoriza créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el contexto de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, así como gobiernos regionales y locales, y establece otras disposiciones.

En respuesta a dichas solicitudes, el Poder Ejecutivo emitió Decretos Supremos que autorizaron la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de un gobierno regional y varios gobiernos locales. Estas acciones se llevaron a cabo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31728, que aprueba créditos suplementarios para financiar mayores gastos en el contexto de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales, y establece otras medidas. Dichos decretos se emitieron con el objetivo de financiar actividades de emergencia por desastres son Decreto Supremo N° 220-2023-EF del 12 de octubre del 2023 Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un gobierno regional y diversos gobiernos locales por un monto de S/ 82,972,049.00.

Decreto Supremos N° 244-2023-EF del 11 de noviembre del 2023 autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y diversos gobiernos locales por un monto de S/ 24,901,258.00

Decreto Supremo N° 298-2023-EF del 22 de diciembre del 2023 que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un gobierno regional y de diversos gobiernos locales por un monto de S/ 4,015,516.00

Es importante destacar que en la emisión del último Decreto Supremo N° 298-2023-EF, que autorizó la transferencia de recursos, se hizo hincapié en que conforme al numeral

3.2 de la Resolución Directoral N° 0016-2023/50.1, se enviaron comunicaciones a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre de 2023. Dichas comunicaciones fueron emitidas por un (01) gobierno regional y catorce (14) gobiernos locales, en las cuales solicitaron la transferencia de recursos, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31728.

Asimismo, la exposición de motivos de la Ley 31728 precisó que al 15 de noviembre de 2023, se habían registrado un total de 27 Declaratorias de Estado de Emergencia. A partir de estas declaratorias, se identificaron 2,748 zonas declaradas en emergencia debido a desastres naturales o peligros inminentes ocasionados por intensas precipitaciones pluviales y riesgos asociados, decretados por la autoridad competente, en los niveles 4 y 5 como se establece en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Es preciso señalar, que desde el 15 de noviembre se han expedido diversos Decretos Supremos, por los que se declaran en emergencia varias localidades por impacto de las intensas precipitaciones pluviales, los cuales a la fecha se encuentran vigentes conforme se detalla:

- Decreto Supremo N° 020-2024-PCM - fecha de publicación: 26/02/2024
- Decreto Supremo N° 016-2024-PCM - fecha de publicación: 10/02/2024
- Decreto Supremo N° 012-2024-PCM - fecha de publicación: 01/02/2024
- Decreto Supremo N° 007-2024-PCM - fecha de publicación: 30/01/2024
- Decreto Supremo N° 006-2024-PCM - fecha de publicación: 30/01/2024
- Decreto Supremo N° 005-2024-PCM - fecha de publicación: 30/01/2024
- Decreto Supremo N° 004-2024-PCM - fecha de publicación: 26/01/2024

En este contexto, se observa que desde el 15 de noviembre de 2023 se ha registrado un total de 27 Declaratorias de Estado de Emergencia. A partir de estas declaratorias, se han identificado 2,748 zonas en emergencia debido a desastres naturales o peligros inminentes causados por intensas precipitaciones pluviales y riesgos asociados, decretados por la autoridad competente. Hasta la fecha, se han emitido 7 Decretos Supremos, algunos declarando nuevas zonas en emergencia y otros extendiendo los estados de emergencia en áreas ya afectadas. Esto indica que los Gobiernos Regionales y Locales seguirán asignando recursos para hacer frente a estas emergencias.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la vigencia de la Ley 31728, que autoriza créditos suplementarios para financiar mayores gastos en el contexto de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, está limitada al Año Fiscal 2023, según lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50.

Además, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Año Fiscal 2024. Esta prohibición se aplica específicamente a las anulaciones que tengan como objetivo utilizar los créditos presupuestarios asignados a la "Actividad:

5006144 Atención de Actividades de Emergencia" y la "Actividad 5006412: Intervenciones extraordinarias del Fenómeno El Niño - FEN". Dicha restricción se establece bajo la responsabilidad del titular del pliego.

Sin embargo, se permite realizar anulaciones presupuestarias para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en las mismas actividades, así como las anulaciones de recursos habilitados en el marco del artículo 64 de la presente ley.

Según el Informe Técnico "Condiciones Actuales de Precipitaciones y perspectivas climáticas, hidrológicas y agrometeorológicas en la Región Andina", elaborado conjuntamente entre el Ministerio del Ambiente y el SENAMHI, durante el actual periodo de lluvias 2023-2024 se han observado contrastes importantes en los patrones espaciales de precipitación en la región andina, probablemente influenciados por El Niño del Pacífico central. Entre septiembre de 2023 y el 23 de enero de 2024, las lluvias en la sierra norte y la sierra central occidental han superado sus valores normales, con anomalías promedio del 90% y 200%, respectivamente. Por otro lado, algunos departamentos del sur como Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Tacna y Moquegua han reportado acumulados ligeramente por encima de lo normal; en contraste, en departamentos de la sierra oriental como Cusco y Puno se han presentado lluvias que varían desde valores normales a inferiores a su normal, con anomalías que alcanzan hasta un -40% en algunas localidades puneñas (Crucero, Taraco, Juliaca, Isla Suana y Limbani) y hasta un -28% en localidades cusqueñas (Anta Ancachuro, Pisac y Ccacta).

En este contexto, considerando que desde la emisión de los Decretos Supremos en cumplimiento de la Ley 31728, los Gobiernos Regionales y Locales han continuado atendiendo las emergencias derivadas de las declaratorias de emergencia emitidas por el Poder Ejecutivo, es necesario aprobar la presente norma. Esto permitirá que los gobiernos subnacionales dispongan de recursos para financiar los gastos operativos y de funcionamiento, contribuyendo así a asignar recursos para alcanzar las metas presupuestarias inicialmente previstas en el presupuesto institucional de las entidades. Esta posibilidad se extenderá no solo durante un año fiscal, sino de manera permanente, ya que la atención de emergencias es un fenómeno recurrente en nuestro país a lo largo de los años.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo regular la reposición de los recursos utilizados por los Gobiernos Regionales y Locales en la atención de estados de emergencia decretados por el Poder Ejecutivo. Esto incluye los casos en que dichos recursos hayan sido objeto de anulaciones presupuestarias. Además, busca facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional en beneficio de los gobiernos regionales y locales, utilizando los saldos remanentes. Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos aprobados por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/50.01.

La aprobación de esta normativa permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas autorizar la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de los gobiernos regionales y locales ubicados en zonas declaradas

en estado de emergencia debido a intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados. El propósito será financiar los gastos operativos, de funcionamiento e inversiones de estos entes gubernamentales. Dichos recursos, que en su momento fueron anulados para habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, permitirán atender las necesidades de diversas zonas bajo su jurisdicción que han sido declaradas en Estado de Emergencia.

## III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La implementación de esta normativa brindará a los pliegos de los Gobiernos Regionales y Locales los recursos necesarios para continuar con las inversiones que hayan sido previamente anuladas con el fin de financiar la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

La autorización de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a solicitud de los gobiernos regionales y locales, es crucial para asegurar que dichos pliegos dispongan de financiamiento suficiente para cubrir sus gastos operativos, de funcionamiento e inversiones. Esto es fundamental para que puedan cumplir con sus responsabilidades y garantizar la adecuada prestación de servicios durante el Año Fiscal 2024.

## IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa mantiene coincidencia con la Política de Estado N° 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental del Acuerdo Nacional.

Así como con la Política de Estado N° 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, punto 84 Protección de los recursos naturales y el medio ambiente, de la Agenda Legislativa 2023 – 2024 del Congreso de la República.